



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Asiento: R-726/2013

Fecha-Hora: 04/10/2013 13:38:00

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE REINCOPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2014

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 12 de julio de 2013 aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2014 y posteriores.





En consecuencia este Rectorado **Resuelve:**

Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.
- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011.
- Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3.. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31





de diciembre de 2013 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

- 5 La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013>). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.
- 6 La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2014 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64409.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

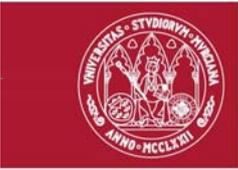
7. Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

El Rector

José Antonio Cobacho Gómez.



Código seguro de verificación:
QVJDMFBQUSLbg==
Huella Digital:
UGW0JPFT+e1Uey+eQQHG5WINBzU=





Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 2 para el año 2014.

II Beneficiarios:

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.
- Haber sido becarios de investigación de la Universidad de Murcia (Plan Propio, FPI, FPU, Fundación Séneca FPI) u homologados al sistema EPIF (Cajamurcia, CAM) y ser doctores por la Universidad de Murcia.
- Haber obtenido el Título de Doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2009.
- Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.
- Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, que ejercerá de Tutor o





Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

- g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca o contrato postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.
Se exceptúa de esta limitación a aquellos beneficiarios de ayuda en la convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2012 que hayan podido renunciar a la misma durante el periodo de prueba establecido para estos contratos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de concesión se descontará el periodo disfrutado previamente.

III Requisitos de los Tutores de Investigación.

- a) Podrá ser Tutor o Tutora de Investigación cualquier doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.
- b) El Tutor o Tutora de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.
- c) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

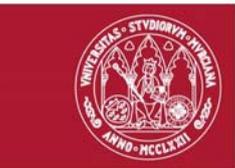
Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

- d) De manera excepcional el beneficiario o beneficiaria del contrato podrá solicitar al Vicerrector de Investigación e Internacionalización, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV Características y duración de las ayudas.

- a) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria con fecha 1 de enero de 2014, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.





- b) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre los candidatos seleccionados y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.
- c) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.
- d) El coste total integro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.506 € anuales.
- e) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dichos beneficiarios podrán solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación al Vicerrector de Profesorado y Formación, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

V Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013>), en la que se exigirá conformidad del Director o Directora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.





VI Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

	Valores
1.- Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios	<u>(máx. 16 puntos)</u>
Calificación:	máx. 8 puntos
Apto cum laude por unanimidad o sobresaliente cum laude por unanimidad.	8
Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
Premio extraordinario de doctorado	4
Doctorado europeo	4

2.- Becas y contratos de investigación	(máx. 30 puntos)
<i>Disfrutados en centros nacionales:</i>	
No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	1 punto/año
Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	2 puntos/año
<i>Disfrutados en centros extranjeros</i>	
No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	3 puntos/año





Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	4 puntos/año
---	--------------

Ejemplo de programas competitivos: Convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación, Unión Europea (CURIE), etc.

3.- Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas (con ISSN o DOI), libros y capítulos. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	(máx. 75 puntos)
3.1. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos. (Deben aportar las evidencias del índice e impacto. Fotocopia)	(máx. 60 puntos)
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
a) <u>Revistas recogidas en repertorios internacionales</u> *	2 puntos/artículo
b) Revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	1 punto/artículo
<i>En todos los casos se aplicarán factor de corrección en función de la posición de la revista en el Área. (indicar en el apartado puntos I, II o III según los diferentes bloques)</i>	Bloque I (primer tercio): X 2 Bloque II (segundo tercio): X1,5 Bloque III (tercer tercio): X1
<i>Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)</i>	1 autor X1,5 2 a 4 autores X1,25 5 o más autores X1
<i>Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores</i>	Hasta 0,0175 por artículo
c) Por cada libro, monografía o edición crítica	hasta 6 puntos
d) Por cada capítulo	hasta 1 punto, máx.3 puntos/libro
e) Por cada edición anotada	hasta 3 puntos
<i>Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)</i>	1 autor X1,5 2 o 3 autores X1,25 4 o más autores X1

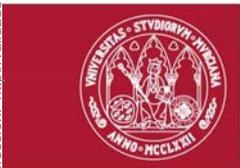




3.2. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	<u>(máx. 15 puntos)</u>
Por cada patente nacional o programa registrado	3 puntos
Por cada patente internacional o programa registrado	5 puntos
Por cada licencia de explotación de patente o programa	10 puntos

4.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional. Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	<u>(máx. 30 puntos)</u>
4.1.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional (Solo será válida la documentación oficial de entidades públicas. No son válidos informes de Directores de proyectos. Para proyectos de la UM datos en PÁGINA)	<u>(máx. 20 puntos)</u>
Por cada proyecto con duración de 3 años o más	6 puntos
Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	3 puntos
Por cada proyecto donde se haya sido Investigador Principal	X 1,25
4.2.- Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	<u>(máx. 10 puntos)</u>
Por cada contrato con duración de 3 años o más	3 puntos
Por cada contrato con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	1,5 punto
Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2





* Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.

Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".

Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),

o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),

o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),

o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.

Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas

En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".

Para las áreas de Historia y Arte.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,

o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.

o Bibliography of the History of Arts (RLG),

o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

En caso de empate se valorará la puntuación obtenida, por el Grupo de Investigación al que se haya de incorporar el contratado o contratada postdoctoral, en la convocatoria de Ayuda Complementaria a la Investigación ACI 2013.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el sorteo de la Comisión de Investigación para indicar la letra desde la que se inicia el orden alfabético.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.



Código seguro de verificación:
QVJDMFQBQUSLbg==
Huella Digital:
UGW0JPET+e1Uey+eQQHG5WINBzU=





VII Resolución y notificación.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013>) durante diez días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013>).

VIII Bajas, renunciaciones y sustituciones.

Las bajas que se pudieran producir en los contratos de nueva adjudicación, por la no aceptación de los mismos o durante el periodo de prueba del contrato correspondiente, podrán ser sustituidas por los candidatos suplentes incluidos en la resolución definitiva correspondiente durante los primeros seis meses.

IX Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.
- Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.
- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el





apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

- d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.
- e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.
- f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X Renovación de los Contratos

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor o Tutora de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de noviembre de 2013. La documentación será remitida al Rector.

Durante el primer año de contrato y como requisito para su renovación, el beneficiario o beneficiaria, deberá acreditar haber participado en la solicitud de una ayuda a una convocatoria pública para la realización de un proyecto, o contrato de investigación con empresa privada o pública. La Comisión de Investigación en base a la actividad realizada por los beneficiarios, propondrá la oportunidad de la renovación de los correspondientes contratos.

Los contratos renovados se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

El Rector, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

